



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°049-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 12 de marzo del 2024

VISTOS:

El informe N°008-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 11 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, y el memorándum circular N° 003-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972) referido a programas sociales, defensa y promoción de derechos, en su numeral 2.8 del art. 84 establece como función organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que el artículo 42 del Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337) señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor.

Que, con Ordenanza N°004-2023-CM/MDEP, se crea la Unidad de Gestión Municipal, la cual está encargada de la gestión de los servicios de saneamiento rural del Distrito de Estique Pampa.

Que mediante informe N°008-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 11 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, se indica que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, la DEMUNA forma parte de los servicios que ofrece la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, es por ello que se propone al Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé, actual encargado de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico como responsable de DEMUNA.

Que, mediante el informe citado en el párrafo precedente, se precisa también que en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N°004-2023-CM/MDEP se encarga a la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico la formulación de documentos técnicos, normativos, para regular el funcionamiento de la UGM. Que, debido a la falta de un responsable actualmente de la UGM, y teniendo de antecedente la responsabilidad de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico en la administración documentaria, se propone al Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé, actual encargado de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico para el cargo de responsable de la UGM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°049-2024-A-MDEP-T

Que, mediante memorándum circular N°003-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por Gerencia Municipal, se solicita a la Gerencia de Asesoría Legal materializar en acto resolutivo la encargatura de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes (DEMUNA) y encargatura de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) al Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé, debiendo asumir las responsabilidades y facultades establecidas para los puestos en adición a su cargo de (e) Gerente de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico.

Que, por estas consideraciones y con las facultades conferidas en el Artículo 20°; numeral 6); Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 12 de marzo del 2024 como **RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – DEMUNA** de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, al **BACH. JAIME DANIEL YANA BERNABÉ (e)** de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico; con las funciones, atribuciones y responsabilidades de ley.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a partir del 12 de marzo del 2024 como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, al **BACH. JAIME DANIEL YANA BERNABÉ (e)** de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico; con las funciones, atribuciones y responsabilidades de ley.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra resolución anterior en contraposición de la presente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GSSCDE
URH
Interesado
Archivo